

RESOLUCIÓN N° E0162

SANTIAGO, 01 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, La Resolución N° 1150 de 2021, de la Universidad de Chile, D.U. N° 1261 de 2021, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus", el que es Administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Certificados, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.
2. Que, la Universidad de Santiago de Chile, requiere del servicio de "Ucampus" para el desarrollo y adecuado funcionamiento del programa de movilidad nacional Súbete, integrado por las Universidades adscritas al Consorcio de Universidades del Estado, CUECH, en el marco del Plan de Fortalecimiento a 10 años de las Universidades Estatales 2020 (RED2099-2), en su línea de formación a distancia.
3. Que, con fecha 20 de Enero 2022, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicio "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", entre las Universidades adscritas al Consorcio de Universidades del Estado, CUECH, representadas por la Universidad de Santiago de Chile (USACH), Rut N°60.911.000-7, representada por don JUAN ZOLEZZI CID, Rut 6.704.920-9, y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, Rut N°60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.
4. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación por parte de la Facultad del Servicio del "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en el contrato (sistema creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus).
5. Que, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
6. Que, producto de una inobservancia administrativa, el contrato individualizado no fue aprobado a través del respectivo acto administrativo, lo que se vienen en subsanar a través de este acto y es debidamente justificado por el Director del Centro, a través del respectivo memorándum.

RESUELVO:

1. Regularícese la aprobación de contrato, suscrito entre, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la prestación del Servicio por parte de la Facultad de "Sistema de Gestión Curricular Ucampus" para dar cumplimiento al Programa de movilidad Súbete, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE CHILE –
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, del mismo domicilio, en adelante, indistintamente, la "Facultad" o el "Prestador de Servicios", y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don JUAN ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ecuador 2345, Estación Central, en adelante la "Universidad", vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus", el que es Administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Postulaciones, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.

La UNIVERSIDAD requiere del servicio de "Ucampus" para el desarrollo y adecuado funcionamiento del programa de movilidad nacional Súbete, integrado por las Universidades adscritas al Consorcio de Universidades del Estado, CUECH, en el marco del Plan de Fortalecimiento a 10 años de las Universidades Estatales 2020 (RED2099-2), en su línea de formación a distancia. La UNIVERSIDAD también requiere de una serie de desarrollos específicos sobre la plataforma "Ucampus", los cuales se encuentran especificados en el documento complementario "Propuesta técnico-económica proyecto movilidad UE 2021, ref.: 4022601202-1" en adelante "la Propuesta".

Para dicho objeto, la Universidad encomienda por medio del presente acto e instrumento, al Prestador de Servicios, quien acepta y se compromete a realizar, el servicio de "Desarrollo e Implementación del Sistema de Gestión de Movilidad en la plataforma curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en este instrumento y en el documento complementario Propuesta.

La presente contratación se enmarca en lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094.

"Artículo 37.- Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios por parte de la Facultad, la Universidad pagará a la Facultad el monto de 886 UF, correspondiente a la suma de los servicios incluidos en la Propuesta por concepto de desarrollo del sistema de movilidad virtual, uso de infraestructura y capacitación de las contrapartes de cada una de las universidades participantes en el proyecto en "Ucampus".

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de entrega de la factura respectiva por la Facultad a la Universidad. En caso de que se acuerde que el medio de pago sea un cheque, éste deberá extenderse nominativo y cruzado a la Universidad de Chile. Del mismo modo, se establece que todo pago o depósito, como contraprestación a la ejecución de los servicios, debe verificarse en la cuenta corriente N° 170-00644-01, del Banco de Chile.

La factura deberá ser enviada a la Unidad de Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile vía mail a USACH_DTE@paperless.cl o en físico a Calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363. Estación Central. Santiago. Chile.

Toda factura emitida por el Prestador de Servicios deberá efectuarse de la siguiente forma:

Razón Social : Universidad de Santiago de Chile

R.U.T. : 60.911.000-7

Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363. Estación Central. Santiago. Chile.

Teléfono : 22-7180191

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la ejecución de los trabajos, el Prestador de Servicios empleará personal propio, de su exclusiva confianza y dependencia o podrá subcontratar parcialmente, con el consentimiento previo y escrito de la Universidad, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el prestador de servicios.

El Prestador de Servicios se obliga a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de salud y otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que ocupe para los servicios materia del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a la Universidad de Santiago de Chile.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad dará las facilidades necesarias para que el personal del Prestador de Servicios realice las labores necesarias para entregar correctamente el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, la Universidad proporcionará, si los hubiere, los requerimientos detallados en las condiciones de contratación para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La Facultad no tendrá derecho a ceder, arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.

QUINTO: DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de 1 mes. La Facultad comenzará a prestar el servicio a partir del 15 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2022, sin perjuicio que no se podrá efectuar ningún pago sino hasta la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Una vez concluida la vigencia del contrato, las partes involucradas en el proyecto, podrán pactar un nuevo contrato, que contemple la mantención del servicio al establecido en el presente acto.

SEXTO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este contrato, deberá ser previamente conocida y aceptada por escrito por la otra. Esta obligación es con independencia del medio de comunicación utilizado, sea este radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.

Todo conocimiento, aplicación, metodología, proceso u otra parte de la tecnología utilizada y proporcionada por la Facultad en cumplimiento del objeto del contrato, es y continuará siendo de propiedad de la Universidad de Chile, y la Universidad de Santiago de Chile no tendrá derecho respecto de informaciones, marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, estén o no registrados, que haya recibido con motivo u ocasión de este contrato, y tampoco tendrá derecho a su reproducción o cita, parcial o total, sin el consentimiento previo y escrito por el Prestador de Servicios.

SÉPTIMO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios mantendrá en reserva y confidencialidad todos los procesos, registros e información de la Universidad a la que tenga acceso con ocasión de cumplir el objeto del contrato.

Ninguna de las Partes podrá divulgar o permitir la divulgación de cualquier información confidencial a terceros o a sus empleados, que no sean directores, dirigentes, empleados, asesores y agentes, a menos que:

- i. Estén obligados a disponer de la información con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato y que,
- ii. Estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares en contenido a las disposiciones del presente acuerdo para proteger el secreto, y evitar la divulgación o el uso de información de cualquiera de las partes, con el fin de evitar que caiga en dominio público o en posesión de personas distintas de las personas autorizadas en virtud de este contrato.



Se entenderá como información confidencial a datos de carácter personal o datos personales, así como de carácter operacional contenido en conversaciones privadas ya sea en persona o por medios digitales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o de la organización, identificadas o identificables y que sean de carácter sensible. Con esto nos referimos a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, si se exigiera la revelación de información confidencial por parte de los Tribunales de Justicia o de cualquier otro órgano administrativo, la parte requerida hará entrega de la información solicitada informando previamente a la otra parte por el medio más expedito de que disponga, informando oportunamente de esta situación a la Universidad a través de cualquier medio que resulte expedito.

Cualquier mal uso, real o supuesto, divulgación no autorizada o apropiación indebida de información confidencial que llegue a conocimiento de alguna de las partes, será informado a la otra, por escrito, tan pronto como sea posible.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, que conste por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación y de su nombramiento como Decano, que consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018.

La personería de don Juan Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 241, del 9 de agosto del 2018 del Ministerio de Educación.

2. La Universidad de Santiago de Chile, pagó a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), la suma total de 886 UF, conforme a lo establecido en la clausula segunda del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

CTIU